



RESOLUCIÓN No. 035 DE 2025 (Junio 19)

“Por la cual se adoptan los planes institucionales dispuestos en el Decreto 612 de 2018 del INDERBUENAVENTURA para la vigencia 2025 y se establecen otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL INDERBUENAVENTURA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 612 de 2018, el Acuerdo 08 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, que señala que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”
- 2) Que, la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17, señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.
- 3) Que, el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.
- 4) Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 numeral 7 consagra, que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.
- 5) Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, expedido por la Presidencia de la República, establece que “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.



- 6) Que el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, indica que: “Los programas de Bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterio de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional”.
- 7) Que el artículo 2.2.10.9 Decreto 1083 de 2015, indica que: “Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley”.
- 8) Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, indica que: “Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública”.
- 9) Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, reglamenta las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos – PINAR; el cual es un instrumento que permitirá planear, hacer seguimiento y articular con los planes estratégicos, la función archivística de acuerdo con las necesidades, debilidades, riesgos y oportunidades.
- 10) Que, el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.



11) Que el Decreto 612 de 2018, adición al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información"

12) Que por medio del artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 que modificó artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que creaba el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se dio paso al Programa de Transparencia y ética pública, los cuales se deben formular para promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de la misionalidad institucional.

13) Que según Acta No. CIGD-001 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizada el 19 de junio de 2025, el pleno del mismo procedió a la discusión y aprobación de 12 Planes y 2 Hojas de ruta y/o matrices de planificación para la implementación de los mismos de conformidad con la normatividad aplicable en procura de garantizar el óptimo funcionamiento y mejoramiento continuo de los procesos del Instituto.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar los planes institucionales y 2 hojas de ruta y/o matrices de



planificación para la implementación de las mismas para la vigencia 2025 que se adjuntan y forman parte integral del presente acto administrativo aprobadas en sesión realizada el 19 de junio de 2025 según consta en Acta No. CIGD-001 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y que se relacionan a continuación:

1. Plan de Acción Institucional 2025
2. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
3. Plan Anual de Adquisiciones
4. Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Bienestar Social e Incentivos
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Programa de Transparencia y ética pública
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Artículo 2. Modificación. El Plan de Acción institucional y los planes institucionales del decreto 612 de 2018, podrán ser modificados o actualizados mediante acto administrativo debidamente justificado con base en los cambios y necesidades que surjan en la ejecución y el desarrollo del plan de acción.

Artículo 3. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Buenaventura D.E. a los 19 días del mes de junio del año 2025.

FERNEY GUSTAVO ASPRILLA GÓMEZ
Director INDERBUENAVENTURA

Proyecto: Omar Stiven Reyes Castillo – Apoyo Profesional Planeación
Revisó: Wendy Lorena Carabali - Profesional Apoyo Jurídico
Aprobó: Oscar Ferney Asprilla Gómez - Director INDERBUENAVENTURA

Distrito Especial de Buenaventura

Calle 1° 2 39 Edificio Radio Buenaventura Piso 2, Buenaventura Valle del Cauca

+(57) 602 297 8830

inderbuenaventura@hotmail.com